

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 304, que aprueba el Acuerdo de Donación No. 517-0143, suscrito entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos de América, a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 304

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Acuerdo de Donación Núm. 517-0143, suscrito en fecha 29 de septiembre de 1980, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Donación Núm. 517-0143, suscrito en fecha 29 de septiembre de 1980, entre el

Gobierno de la República Dominicana, representado por su Presidente Constitucional, Don Antonio Guzmán Fernández y el Secretario de Estado de Industria y Comercio y Presidente de la Comisión Nacional de Política Energética, señor Manuel Fernández Mármol, y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.), representado por el Encargado de Negocios, a. i., señor James L. Tull, y el Director, Misión de USAID en la República Dominicana, señor Philip R. Schwab, por medio del cual se establecen las bases de un entendimiento entre ambas partes relacionado con la ejecución por nuestro país de un proyecto encaminado a: I) Implantar un sistema que proporcione la continua información necesaria para desarrollar una sólida política energética y el suministro de datos técnicos a los sectores públicos y privados; y II) Elevar el nivel de destrezas administrativas y técnicas de la Comisión Nacional de Política Energética y de las demás agencias del sector público y grupos privados involucrados en el desarrollo y ejecución de los programas energéticos. Con el propósito de ayudar a nuestro país a cubrir los costos del mencionado proyecto, la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.), de conformidad con la Ley de Asistencia Exterior del Año 1961, mediante el anexo Acuerdo conviene en donar a la República Dominicana una cantidad que no excederá de US\$300,000.00 para ser utilizada en el financiamiento de los costos en moneda extranjera, de los bienes y servicios necesarios para el proyecto que tengan su fuente y origen en los Estados Unidos de América y los costos de los bienes y servicios requeridos por el proyecto que tengan sus fuentes y orígenes en la República Dominicana; que copiado a la letra dice así:

ACUERDO DE DONACION

Entre

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

y

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Para

DESARROLLO DE POLITICA ENERGETICA

Proyecto No. 517-0143

ACUERDO DE DONACION

entre

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

y

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

para

DESARROLLO DE POLITICA ENERGETICA

Fecha: 29 de septiembre de 1980.

A. I. D. Proyecto No. 517-0143

ACUERDO DE DONACION

Fecha: 29 de septiembre de 1980.

Entre el

("Beneficiario") la República Dominicana

y los

Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional ("A. I. D.").

ARTÍCULO 1

El Acuerdo

El propósito de este Acuerdo es establecer las bases de un entendimiento entre las partes indicadas más arriba ("Partes") relacionado con la ejecución por el Beneficiario del Proyecto descrito a continuación y con relación al financiamiento del Proyecto por las Partes.

ARTÍCULO 2

El Proyecto

SECCION 2.1. DEFINICION DEL PROYECTO. El Proyecto, el cual se describe más ampliamente en el Anexo 1, consistirá en la provisión de recursos para el establecimiento de un sistema de información energética y para el adiestramiento administrativo y técnico del personal de agencias e instituciones públicas y privadas envueltas en el desarrollo y ejecución de programas energéticos. Los elementos de la misma indicados en el Anexo 1 pueden ser modificados por medio de un acuerdo, por escrito, firmado por los representantes autorizados de las Partes que se indican en la Sección 8.2, sin una enmienda formal de este Acuerdo.

SECCION 2.2. NATURALEZA PROGRESIVA DEL PROYECTO.

(a) El aporte de la AID al proyecto será proporcionado por partidas, la primera de las cuales se hará disponible de conformidad con la Sección 3.1 de este acuerdo. Los aumentos sucesivos estarán sujetos a la disponibilidad de fondos a la AID para estos fines, y el mutuo acuerdo de las partes, al momento de un aumento sucesivo, de proceder.

(b) Dentro de toda la Fecha Final para completar el proyecto contenida en el Acuerdo, la AID, basada en consultas con el

donatario, podría especificar en cartas de ejecución períodos de tiempo apropiados para la utilización de los fondos donados por la AID bajo una partida individual de asistencia.

ARTICULO 3

Financiamiento

SECCION 3.1. LA DONACION. Con el propósito de ayudar al Beneficiario para cubrir los costos del Proyecto, la AID, de conformidad con la Ley de Asistencia Exterior del Año 1961, según enmendada, conviene en donar al Beneficiario bajo los términos de este Acuerdo una cantidad que no exceda de Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$300,000) ("Donación").

La Donación puede ser utilizada para financiar costos en moneda extranjera, de acuerdo a la definición en la Sección 6.1 y costos en moneda local, de acuerdo a la definición en la Sección 6.2, para bienes y servicios requeridos para el Proyecto.

SECCION 3.2. RECURSOS DEL BENEFICIARIO PARA EL PROYECTO. El Beneficiario acuerda proveer, o hacer que se provea, todos los fondos y todos los recursos, en adición a la Donación y todos los demás recursos necesarios para la ejecución eficiente y puntual del proyecto.

SECCION 3.3. FECHA FINAL PARA COMPLETAR EL PROYECTO.

(a) La "Fecha Final para Completar el Proyecto" (FFCP) que es el 29 de septiembre de 1981 o cualquier otra fecha en que las Partes acuerden por escrito, es la fecha para la cual las Partes estiman que todos los servicios financiados con fondos provenientes de la Donación habrán sido realizados y todos los bienes financiados con Fondos de la Donación habrán sido provistos al Proyecto en la forma contemplada en este Acuerdo.

(b) A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, la A.I.D. no emitirá ni aprobará documentación que autorice desembolsos de la Donación para servicios que se realicen o para

bienes que se provean para el Proyecto contemplados en este acuerdo, en fecha posterior a la FFCP.

(c) Solicitudes de desembolso, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifica en Cartas de Ejecución, deberán ser recibidas por la A.I.D. o por cualquier banco indicado en la Sección 7.1 no más tarde de nueve (9) meses a partir de la FFCP o dentro de cualquier otro período acordado por la A.I.D. por escrito. Después de dicho período, la A.I.D., dando aviso por escrito al Beneficiario, puede, en cualquier momento, reducir parcial o totalmente el monto de la Donación para el cual no se han presentado solicitudes de desembolso acompañadas por la documentación de apoyo necesaria.

ARTICULO 4

Requisitos Previos a los Desembolsos

SECCION 4.1. PRIMER DESEMBOLSO. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito y previo al primer desembolso de fondos provenientes de la Donación y a la emisión por parte de la A.I.D. de documentación por medio de la cual se efectuarán desembolsos, el Beneficiario presentará en forma y sustancia satisfactorias a la A.I.D.:

(a) Una declaración del Asesor Legal del Beneficiario de que este Acuerdo ha sido debidamente autorizado y/o ratificado por y ejecutado en nombre del Beneficiario y que el mismo constituye una obligación válida y legalmente obligatoria del Beneficiario de conformidad a todos sus términos;

(b) Una declaración del nombre de la persona que ostenta el cargo o está a cargo de la oficina del Beneficiario especificado en la Sección 8.2 y de cualesquiera otros representantes, conjuntamente con un facsímil de la firma de cada persona especificada en dicha declaración;

(c) Prueba de que se ha nombrado un Coordinador a tiempo completo para el Proyecto con un personal y equipo adecuados para apoyar la administración del Proyecto.

(d) Prueba de que la Comisión Nacional de Política Energética ha contratado por el mínimo de dos años con sueldo competitivo e incentivos, dos personas adicionales a su personal con una fuerte capacidad en operación y programación de computadoras.

SECCION 4.2. DESEMBOLSOS ADICIONALES.

(a) Con anterioridad a cualquier desembolso bajo esta Donación, o a la emisión por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad a la cual se efectuarán desembolsos para financiar Equipo de Computadora, el Donatario suministrará, salvo acuerdo escrito en contrario por las Partes, en forma y substancia satisfactorias a la A.I.D., prueba de que las medidas pertinentes de preparación de sitio identificada en los documentos suministrados al Donatario por la A.I.D., y cualquier otra medida que pueda ser requerida, han sido completadas.

(b) Salvo acuerdo escrito en contrario por las Partes, con anterioridad a cualquier desembolso bajo esta Donación, o a la emisión por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad a la cual se efectuarán desembolsos para financiar el Programa de Mini-Curso bajo el Componente de Entrenamiento y Asistencia Técnica, el Donatario suministrará, en forma y substancia satisfactorias a la A.I.D., prueba de un plan detallado para el programa de mini-curso desarrollado conjuntamente con la Universidad Católica Madre y Maestra el cual incluye los tópicos a cubrirse y el costo presupuestado.

(c) Con anterioridad a cualquier desembolso bajo esta Donación, o a la emisión por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad a la cual efectuarán desembolsos para financiar el Entrenamiento a Corto y Largo Plazo bajo el Componente de Entrenamiento y Asistencia, el Donatario suministrará salvo acuerdo escrito en contrario por las Partes en forma y substancia satisfactorias a la A.I.D., prueba de un plan nacional el cual establezca los requerimientos nacionales de energía sobre ambos los próximos dos años y los próximos cinco años.

SECCION 4.3. NOTIFICACION. Cuando la A.I.D. determine que las condiciones previas descritas en la Sección 4.1 han sido notificará de inmediato al Donatario.

SECCION 4.4. FECHAS FINALES PARA SATISFACER CONDICIONES PREVIAS. Cuando la A.I.D. haya determinado que las condiciones previas especificadas en las Sección 4.1 no han sido satisfechas dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de este Acuerdo o en aquella fecha futura que la AID acepte por escrito, la AID, a su elección, puede dar por terminado este Acuerdo mediante notificación escrita al Beneficiario.

(b) Si no se ha cumplido con todas las condiciones estipuladas en las Secciones 4.2 dentro de los 180 días a partir de la fecha de este Acuerdo, o en fecha posterior que la A.I.D. convenga por escrito, la A.I.D. podrá a su discreción cancelar el saldo de los fondos no desembolsados de la Donación hasta esa fecha y no comprometidos irrevocablemente a terceras partes, y podrá dejar sin efecto este Acuerdo mediante notificación escrita al Donatario.

ARTICULO 5

Disposiciones Especiales

SECCION 5.1. EVALUACION DEL PROYECTO. Ambas Partes acuerdan establecer un programa de evaluación como parte del Proyecto. Excepto cuando las Partes así lo acuerden por escrito, el Programa podrá incluir durante la implementación del Proyecto y a uno o más puntos después:

(a) evaluación de progreso hacia el logro de los objetivos del Proyecto;

(b) identificación y evaluación de los problemas que puedan obstaculizar estos logros;

(c) ponderación de cómo esta información puede ser usada para resolver dichos problemas; y,

(d) evaluación, hasta donde sea posible, del impacto global del Proyecto en el desarrollo.

ARTICULO 6

Fuente de Compra

SECCION 6.1. COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA. Excepto lo acordado por escrito en sentido contrario por la A.I.D., los desembolsos de acuerdo a la Sección 7.1 serán usados exclusivamente para financiar costos de bienes y servicios necesarios para el Proyecto, que tengan su fuente y origen en los Estados Unidos (el Código 000 del Libro de Código Geográfico de la A.I.D., vigente a la fecha en que se efectúan las órdenes de compra o se formalicen los contratos para tales bienes o servicios) ("Costos en Moneda Extranjera"), excepto entrenamiento fuera de la República Dominicana que no sobrepase \$50,000 y cintas de información computarizada que no sobrepase \$50,000 que pueden tener su fuente y origen en países incluidos en el Libro de Código Geográfico de la AID 941, y excepto como está provisto en el Anexo de Disposiciones Generales del Acuerdo de Donación, Sección C.1 (b), con referencia al seguro marítimo.

SECCION 6.2. COSTOS EN MONEDA LOCAL. Los desembolsos de acuerdo a la Sección 7.2 serán usados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto que tengan sus fuentes y orígenes en la República Dominicana ("Costos en Moneda Local"), excepto lo acordado por escrito en sentido contrario por la A.I.D.

ARTICULO 7

Desembolsos

SECCION 7.1 DESEMBOLSOS PARA COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA.

(a) Una vez satisfechas las condiciones previas, el Beneficiario puede obtener desembolsos de fondos bajo la Donación para financiar los Costos en Moneda Extranjera, de bienes y servicios necesarios para el Proyecto, de conformidad con los términos de este Acuerdo, utilizando los siguientes métodos según sean mutuamente acordados:

(1) Presentado a la A.I.D., conjuntamente con la documentación de apoyo necesaria según lo especificado en las Cartas de Ejecución del Proyecto: (A) solicitudes de reembolso por tales bienes y servicios, o (B) solicitudes para que la A.I.D. en representación del Beneficiario, adquiera bienes o servicios para el Proyecto; o

(2) Solicitando a la A.I.D. que emita Cartas de Compromiso por cantidades específicas: (A) a uno o más bancos de los Estados Unidos aceptables a la A.I.D., por medio de las cuales se comprometa a reembolsar a tales bancos por pagos efectuados por los mismos o contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito o en otra forma, por tales bienes o servicios, o (B) directamente a contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.

(b) Los costos bancarios incurridos por el Beneficiario y relacionados con la apertura de Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán financiados por la Donación a menos que el Beneficiario indique lo contrario a la A.I.D. Se financiarán también con fondos de la Donación otros costos que acuerden las Partes.

SECCION 7.2. DESEMBOLSOS PARA COSTOS EN MONEDA LOCAL. Una vez que se haya satisfecho la condición previa, el Beneficiario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Proyecto para cubrir Costos en Moneda Local de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, presentando a la AID, conjuntamente con los documentos de apoyo necesarios según se especifica en las Cartas de Ejecución del Proyecto, las solicitudes para financiar tales costos.

SECCION 7.3. OTRAS FORMAS DE DESEMBOLSOS. Desembolsos de la Donación también pueden efectuarse por medio de otros mecanismos acordados por escrito entre las Partes.

SECCION 7.4. TIPO DE CAMBIO. A menos que sea establecido en forma más específica bajo la Sección 7.2, si los fondos proporcionados bajo el Proyecto se introducen en la República Dominicana por la A.I.D. o por cualquier agencia privada o pública para fines de llevar a cabo obligaciones de la A.I.D. bajo esta sección, el Beneficiario hará los arreglos necesarios para que dichos fondos sean convertidos en moneda de curso local de la

República Dominicana al tipo de cambio más alto que, en el momento de hacer la conversión, no esté fuera de la Ley de la República Dominicana.

ARTICULO 8

Misceláneos

SECCION 8.1. COMUNICACIONES. Cualquier notificación, solicitud, documento u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes a la otra Parte bajo este Acuerdo se efectuará por escrito, por telegrama o por cable y será considerada como debidamente enviada y efectuada al entregarla a tal Parte en la siguiente dirección:

Al Beneficiario:

Dirección Postal: Comisión Nacional de Política Energética, Plaza Compostela, Ave. John F. Kennedy
Apartado 304-2
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica: Comisión Nacional de Política Energética, Plaza Compostela, Ave. John F. Kennedy
Apartado 304-2
Santo Domingo, República Dominicana

A la A. I. D.:

Dirección Postal: Agencia para el Desarrollo Internacional
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica: USAID/Santo Domingo.

Todas las comunicaciones serán redactadas en inglés, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito. Las direcciones anteriormente indicadas pueden sustituirse previa notificación.

SECCION 8.2. REPRESENTANTES. Para todo lo relacionado con este Acuerdo, el Beneficiario será representado por la persona que desempeña o que actúa en el cargo del Presidente, Comisión Nacional de Política Energética y la A.I.D. será representada por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Director de la Misión de la A.I.D. en la República Dominicana, cada uno de los cuales, por medio de notificación escrita, puede designar representantes adicionales para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1, referente a la modificación de los elementos de la descripción detallada del proyecto contenida en el Anexo 1.

Los nombres de los representantes del Beneficiario, con facsímiles de sus firmas originales, serán proporcionados a la A.I.D. quien puede aceptar como debidamente autorizado cualquier instrumento firmado por tales representantes en la ejecución de Acuerdo, hasta que se reciba notificación escrita de la revocación de su autoridad.

SECCION 8.3. ANEXO DE DISPOSICIONES GENERALES. Se adjunta y forma parte de este Acuerdo el "Anexo de Disposiciones Generales" (Anexo 2).

SECCION 8.4. IDIOMA DEL ACUERDO. Este Acuerdo está redactado en inglés y español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión en inglés prevalecerá.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América, cada uno actuando por medio de su representante debidamente autorizado, suscriben en dos originales este Acuerdo, en el día indicado en su introducción.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

POR:-----
Antonio Guzmán

CARGO: Presidente

POR:-----
Manuel Fernández Mármol

CARGO: Presidente, Comisión
Nacional de Política
Energética
Secretaría de Estado de
Industria y Comercio

POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

POR:-----
James L. Tull

Encargado de Negocios, a. i.

POR:-----
Philip R. Schwad

CARGO: Director, Misión de USAID
en la República Dominicana

DESCRIPCION DEL PROYECTO

A. PROPOSITO DEL PROYECTO.

Los propósitos de este proyecto son: 1) establecer un sistema que proporcione la continua información necesaria para desarrollar una sólida política energética y proporcionar datos técnicos a los sectores públicos y privados; y 2) elevar el nivel de destrezas administrativas y técnicas de la Comisión Nacional de Política Energética, demás agencias del sector público, y grupos privados involucrados en el desarrollo y ejecución de los programas energéticos.

B. ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

1. SISTEMA DE INFORMACION ENERGETICA - \$675,000

La principal actividad de este proyecto es el establecimiento

de un sistema para la normal adquisición, procesamiento y disseminación de información sobre energía. Este sistema consta de tres componentes: 1) Análisis de Política; 2) Transferencia de Información Técnica; y 3) Disseminación de Información. Manejado y funcionado por un personal competente, el sistema proporcionará un medio efectivo de conseguir información energética en forma útil a las manos de un gran número de las personas que toman las decisiones en los sectores públicos y privados.

a. ANALISIS DE POLITICA - (550,000)

El propósito primordial del componente de Análisis de Política es ayudar al gobierno en sus decisiones a desarrollar un cuadro estadístico autorizado de la situación energética necesario para la comprensión de los problemas energéticos y para analizar opciones de política energética y de inversión y sus efectos potenciales. El componente de Análisis de la Política ayudará finalmente en el desarrollo de Planes Nacionales Energéticos comprensivos. Se espera que tales planes, una vez aprobados por el Presidente, sean utilizados como guías en las decisiones presupuestarias y de política en el área energética.

El componente de Análisis de Política desarrollada sobre el Estudio de Balance de Energía Nacional financiado por la A.I.D. El mismo establece un procedimiento para poner al día y utilizar los datos energéticos necesarios. Si la información acopiada bajo el Estudio no se mantiene al día y se mejora periódicamente, se hará cada vez menos confiable y menos útil al pasar el tiempo. El poner al día y el análisis de la información recogida también se consideran necesarios para determinar las tendencias importantes en la oferta y demanda y en la proyección de los cambios potenciales que resultan de la política y programas gubernamentales.

El componente de Análisis de Política de este Proyecto establecerá una manera más eficiente y económica de acopiar datos que sean confiables, consistentes, y satisfagan las necesidades de análisis de la Comisión Energética y de las demás agencias. El Proyecto asegurará que la información acopiada sea de utilidad para fines de análisis de política desde el punto de vista de las

instituciones que toman las decisiones y de que ciertos tipos de decisiones puedan esclarecerse con datos recopilados.

El componente de Análisis de Política abarca tres actividades relacionadas:

Un sistema de acopio y procesamiento de datos;

Un programa de computadora para organizar y analizar dichos datos; y

Un personal capaz de administrar y operar el Sistema de Información.

Cada una de estas actividades es esencial al componente de Análisis de Política y se desarrollará simultáneamente.

(i) Acopio de Datos y Procesamiento - (\$180,000).

Se contratará un equipo de asesores para trabajar con el personal de la Comisión Energética en el establecimiento de un procedimiento para reunir periódicamente y procesar los datos sobre energía de las fuentes públicas y privadas. El primer paso de este esfuerzo será revisar los métodos actuales utilizados por el gobierno para reunir la información, para determinar si los procedimientos actuales de información son adecuados, si los requisitos de informes sobre energía pueden agregarse a los requisitos de información existentes, o si se necesitan encuestas o requisitos de información adicionales. Desde el sector industrial, por ejemplo, podría ser posible determinar el consumo de energía de los impuestos, censos, o de otros datos que actualmente se recopilan, mientras que para recopilar información sobre la eficiencia del uso de energía v. g., potencial de desperdicio o conservación - podría requerir encuestas periódicas. La experiencia adquirida del Estudio de Balance de Energía será resumida en la forma de recomendaciones específicas en relación a los requisitos de información y proporcionar un buen adelanto en cuanto a la comprensión de las formas en que distintos tipos de información pueden recopilarse por el gobierno.

Una vez que se determine como los datos pueden recopilarse mejor en base regular, el equipo de asesores, conjuntamente con

el personal de la Comisión Energética, diseñará cuestionarios específicos, formularios de informes o demás instrumentos a utilizarse. Los cuestionarios utilizados en el trabajo de encuestas bajo el estudio podrían ser adecuados, con algunas modificaciones, para poner al día periódicamente los datos.

Después de que se hayan desarrollado instrumentos de recopilación de datos específicos, será necesario establecer los arreglos institucionales y demás necesarios para efectuar recopilaciones regulares de información por parte de la Comisión Energética. Si se requieren encuestas periódicas de distintos sectores de la economía, la responsabilidad de emprender estas encuestas será asignada y los entrevistadores adiestrados. En caso de que se requiera acción legislativa o presidencial para ejecutar ciertos requisitos de información de parte de las industrias, hogares u otras agencias del sector público a la Comisión Energética, esto también será recomendado.

El grupo de Asesores tendrá la responsabilidad, conjuntamente con la Comisión Energética, de asegurarse de que estos arreglos institucionales y procedimientos de acopio de datos sean implantados durante el primer acopio anual de datos, aproximadamente un año después de que el Estudio haya sido concluído.

Una vez la información haya sido recopilada y canalizada a la Comisión Energética, ésta tendrá que ser tabulada y organizada de tal manera que pueda ser avanzada al programa de la computadora (véase más abajo.). El grupo de Asesores le proporcionará adiestramiento al personal de la Comisión Energética para este propósito.

Se estima que se requerirá un esfuerzo total de 18 meses-hombres de asistencia técnica para establecer el proceso de recopilación de datos y procesamiento, que será proporcionado durante un período de aproximadamente 18 meses (\$120,000). Además, se necesitarán \$60,000 de tiempo del personal de la Comisión Energética y de costos de materiales para este esfuerzo.

ii) Programa de Computadora — (\$170,000).

Los datos energéticos recopilados por la Comisión serán de suma utilidad para las personas que toman las decisiones si pudie-

ran organizarse, manipularse y presentarse de manera eficiente. Para este fin, podría ser esencial un programa de computadoras. El programa deberá orientarse a los tipos de decisiones de política con que la Comisión y demás agencias puedan estar tratando y deberá tener la capacidad de estructurar y manipular los datos de tal manera que sean pertinentes a aquellas decisiones.

El programa de software a establecerse bajo el Proyecto estará asentado en una mini-computadora en la República Dominicana, de esta manera eliminando la dependencia, la no-confiabilidad y costos asociados con un programa basado en telecomunicaciones hasta una computadora principal en los Estados Unidos u otro sitio. Una ventaja más de asentar el programa en una mini-computadora local es que el software puede modificarse según sea necesario para efectuar ciertas funciones consideradas de mayor importancia localmente, así como satisfacer otras necesidades locales específicas. Aunque la opción de un enlace de telecomunicaciones entre una terminal en la Comisión Energética y una computadora en los EE.UU. ha sido examinado detalladamente, la misma ha sido rechazada en base económica y técnica así como debido a las limitaciones en la capacidad y flexibilidad en general.

Como el programa de software se utilizará primordialmente para el almacenamiento, manipulación y presentación de los datos energéticos específicos del país, su utilidad como instrumento de política de análisis depende de la disponibilidad e introducción de dichos datos al programa. El Estudio de Balance de Energía Nacional proporcionará los datos básicos establecidos para este fin y la actividad de recopilación y procesamiento de datos descrita arriba asegurará que los datos se mantengan al día regularmente. Una vez que los datos han sido procesados en formatos simplificados a mano, se incorporarán al programa utilizando procedimientos de entrada de datos bastante directos a la computadora.

Debido a la falta de equipo adecuado en el país, el Proyecto financiará la compra de un paquete de mini-computadora relativamente a bajo costo para la eficiente operación del programa de software de computadora. Los componentes y costos estimados del equipo adicional requeridos son:

Mini computadora (incluyendo memoraria mínima necesaria, capacidad de cinta y disco y terminal con pantalla b + w)	\$ 59,500
Terminal adicional con pantalla b + w	1,250
Exhibición de gráficas a color	13,700
Impresora de línea	8,500
PASCAL o PL-1 software (requerida)	5,000
Impulsor de cinta magnética	12,000
Software para manejo de base de datos (requerida)	20,000

Total	\$119,950

Estos son precios de lista basados en entrega, instalación y salida en los EE. UU. Se espera que cualquier costo adicional de instalación en la República Dominicana será neutralizada por los descuentos de los representantes y las reducciones de precio entre ahora y el momento real de compra.

El paquete de mini-computadora estará colocado en las oficinas de la Comisión Nacional de Política Energética, de manera que el personal de la Comisión tenga acceso a tiempo completo al uso del programa. el mismo estará colocado en el área que permita llevar a cabo demostraciones de la competencia del programa así como de seminarios de trabajos para análisis de la política tanto para el personal de la Comisión como para el personal de otras instituciones. Eventualmente, el equipo colocado en el edificio de la Comisión puede enlazarse mediante conexión telefó-

nica a otro equipo en otra parte de la capital de manera que las bases de los datos (aunque no la capacidad del programa) puedan compartirse con otras instituciones tales como SEA, el Banco Central, SEEBAC, y otras según se desarrollen distintas bases de datos computarizadas. Esto será valioso no sólo al proporcionarle a otras instituciones datos básicos de energía, sino también para facilitar a la Comisión datos sobre producción de cosechas, uso de fertilizantes, actividades educacionales, y demás tipos de información relacionada con decisiones energéticas en el desempeño del análisis de energía.

La instalación del paquete de la mini-computadora en las oficinas de la Comisión requerirá actividades de preparación del lugar para asegurar una habitación de tamaño suficientemente amplio y que ofrezca seguridad donde guarecer el equipo, aire acondicionado para satisfacer las temperaturas de operación requeridas, suficiente cantidad de cables y toma-corrientes, etc. El gasto total de la preparación del sitio se estima en \$25,000 y será pagado en su totalidad por la Comisión Energética.

La Comisión también será plenamente responsable por los gastos de operación (papel, tinta, discos, etc.) y mantenimiento del nuevo paquete computador, estimado en \$25,000 al año.

El proceso de compra para todo equipo de computadora comenzará inmediatamente comience el proyecto. Asumiendo un plazo de aproximadamente 6-8 meses, se espera que todo el equipo estará en su lugar y funcionando a más tardar en junio-julio de 1981.

iii) Desarrollo del Personal - (200,000).

Son esenciales al componente del Análisis de Política del Sistema de Información Energético aquellas personas que saben que clase de información energética se requiere para enfrentar problemas y decisiones específicas de la política - en resumen, llenar la brecha entre información y política. La mayoría de los miembros del personal de la Comisión Energética han comenzado ya a desarrollar técnicas en este sentido. Ellos ya están activos desarrollando recomendaciones sobre la política e inversión en varias áreas, recopilando y trabajando con cualquier información que esté disponible. Varios miembros del personal participaron en la es-

tructuración del estudio de Balance Energético para poder asegurarse de que la información recopilada era pertinente a los fines de la política. Bajo la actividad descrita arriba sobre Recopilación y Procesamiento de Información, se proporcionará adiestramiento adicional a los miembros del personal en la recopilación y organización de información energética para satisfacer los fines de análisis de la política, así como en los pasos de procesamiento y tabulación específicos requeridos para entrar en el programa de la computadora.

Se proporcionarán varios tipos adicionales de adiestramiento bajo el Proyecto para asegurar la efectiva aplicación del programa de la computadora a las decisiones de la política. Ante todo, la Comisión empleará dos personas adicionales para el personal con experiencia de analistas/programadores de computadoras. El más avanzado de los dos estará familiarizado con todos los aspectos operacionales de la computadora y tendrá gran capacidad de programación. El más joven estará familiarizado con los procedimientos de entrada y retiro de datos básicos y tendrá alguna experiencia en programación.

Cada uno de los dos personales adicionales recibirá 6 meses de adiestramiento en la siguiente forma: cuatro meses de adiestramiento intensivo en los Estados Unidos en la operación y capacidades del programa de software de la computadora seleccionado para el Proyecto y su aplicación a los problemas y decisiones energéticas. Se incluirá adiestramiento en ayudar a los que toman las decisiones definir sus necesidades de información y formularlas de manera que puedan ser contestadas de la mejor forma por el programa. Por lo tanto, se les proporcionarán dos meses de adiestramiento dentro del país en los aspectos iniciales en introducir al programa la base de datos de la República Dominicana y las aplicaciones a los problemas energéticos Dominicanos específicos. El costo de adiestramiento en los Estados Unidos y dentro del país en el uso del programa de la computadora será de aproximadamente \$50,000.

Las dos personas del personal de la computadora también recibirán aproximadamente 2 semanas de adiestramiento gratis en la familiarización y operación del equipo de la computadora de parte del vendedor.

Una vez estén plenamente adiestradas, las personas del personal de la computadora deberán no sólo efectuar introducción de datos a la computadora y operación del equipo, sino que también trabajarán con el resto del personal de otras agencias para definir las necesidades de información y aplicar los programas de la computadora a dichas necesidades. Como el equipo de la computadora se espera esté instalado antes de julio 1981, es necesario que las dos personas adicionales del personal sean empleadas y comiencen su adiestramiento tan pronto comience el Proyecto.

Dado el problema potencial de los cambios en el personal, es sumamente esencial que la Comisión tome las medidas necesarias para atraer y conservar personal de computadoras calificado, particularmente después de la inversión sustancial del adiestramiento a proporcionarse. Para este fin, la Comisión piensa requerir un contrato mínimo de dos años y ofrecer una estructura salarial totalmente competitiva con el sector privado, con aumentos significativos después del adiestramiento.

Además de adiestramiento para el personal de la computadora, alrededor de otras diez personas del personal de la Comisión recibirán un curso de una semana de familiarización básica con y operación del programa de computadora, ya sea en los EE.UU. o en el país después que el programa haya quedado establecido. Esto les permitirá llevar a cabo retiro de datos y análisis en la computadora sin tener que contar en todo momento con el personal de la computadora. El costo del adiestramiento adicional será de \$10,000.

Finalmente, para poder asegurar el efectivo despegue y aplicación del Programa de la Computadora durante el importante primer año posterior a su establecimiento, un asesor técnico residente será proporcionado a la Comisión para este período. El Asesor contará con una fuerte experiencia y estará totalmente versado con el programa de la computadora seleccionado y su aplicación a los problemas y decisiones energéticas. El asesor trabajará con los que hacen la política y con el personal en la Comisión y otras agencias para definir los requisitos de información y asegurar que el programa de la computadora sea utilizado de manera efectiva para cumplir con todos los requisitos.

El asesor trabajará con el personal de la computadora de la Comisión en alimentación y manipulación de datos, y en aplicaciones del programa. El ayudará en la modificación del software según sea necesario y proporcionará cualquier adicional adiestramiento que se considere oportuno. En resumen, él tendrá la responsabilidad general de asegurarse de que el Programa de la Computadora sea efectivamente establecido y utilizado durante la crítica fase de despegue. El costo total de esta asistencia técnica será \$80,000.

b. TRANSFERENCIA DE INFORMACION TECNICA --
(50,000).

El segundo componente del Sistema de Información Energética está diseñado para establecer acceso a información energética técnica desde una diversidad de fuentes, particularmente en los Estados Unidos. El Departamento de Energía de los EE. UU., el Instituto de Investigación de Energía Solar, la Agencia de Energía Internacional, y muchas otras instituciones han establecido bases de datos computarizados sobre las características y costos de nuevas tecnologías energéticas, precios internacionales, tendencias de suministro y demanda de energía en otros países, técnicas de construcción de conservación de energía, coeficientes de uso de energía, y otros tópicos técnicos de energía. Esta información puede ser sumamente útil no solo a la Comisión Energética y demás agencias gubernamentales en sus esfuerzos de análisis de política, pero también a las universidades y grupos o personas privadas.

Dado los muy altos costos de establecer enlace de telecomunicaciones a las fuentes de datos en el extranjero, no parece ser económico ni adecuado de financiar un enlace de telecomunicaciones bajo el Proyecto. Una vez la factibilidad de un enlace satélite haya sido mejorado, y el costo haya sido reducido, el establecimiento de un enlace de telecomunicaciones directo podría resultar beneficioso.

Como alternativa más económica, el Proyecto financiará la adquisición de datos técnicos de distintas fuentes en lotes. Algunas fuentes de datos técnicos han o están actualmente desarrollando la técnica de reproducir bases de datos en cintas de com-

putadora para su distribución. Estas bases de datos podrían fácilmente establecerse en la mini-computadora de la Comisión Energética. La información podría entonces recuperarse directamente en forma impresa o gráfica, o, mediante alguna modificación del software, combinarse con otros datos y utilizarse para fines analíticos.

El Proyecto financiará \$20,000 de consulta de servicios por la identificación y recomendación de bases de datos disponibles fuera del país tanto como ayuda en la compra de cintas. Unos \$20,000 adicionales están presupuestados para la compra y embarque de cintas o demás formatos de datos que pueden entrar en la mini-computadora. Después del Proyecto, la Comisión asumirá el continuo costo de compra de cintas que se espera baje dentro de un tiempo según bajen los costos de producción.

El Proyecto también financiará un valor de \$10,000 de adiestramiento del personal de la computadora de la Comisión en modificación de software para utilizar los datos técnicos para fines de análisis de la política.

c. DISEMINACION DE INFORMACION — (75,000).

El tercer componente del Sistema de Información Energética es un programa de diseminación de información. La información recopilada por la Comisión Energética bajo el componente del Análisis de Política y la información hecha disponible mediante el componente de Transferencia de Información Técnica será de utilidad a un gran alcance de personas que están tratando con problemas energéticos a todos los niveles de la sociedad Dominicana.

Las personas de todas las clases sociales tienen una contribución que hacer para resolver el problema energético y necesitan saber como la más eficiente utilización de energía les puede beneficiar de manera individual.

El componente de diseminación operará en los sectores públicos como privados.

i. Sector Público.

La Comisión Energética llevará a cabo una campaña para asegurarse de que las personas que toman las decisiones y los técnicos interesados dentro del gobierno conozcan lo que es el Sistema de Información Energética, cómo funciona y cómo les puede ser de utilidad. Como aquellos miembros del personal de la Comisión Energética que trabajan directamente con el Equipo de Asesores en el establecimiento del sistema deberán estar al final del proyecto bien versados en su propósito y uso, los demás miembros del personal de la Comisión, al igual que el personal de otras agencias gubernamentales, podrán no estar familiarizados con el tipo de la información disponible, con los tipos de proyecciones que podrían hacerse, los tipos de preguntas que pudieran contestarse, o demás formas en que la información suministrada por el sistema pueda serles útil en sus actividades. Con el fin de educar al personal gubernamental en estas áreas, la Comisión Energética efectuará una serie de seminarios o talleres y también trabajar con agencias individuales en la utilización de la información energética disponible para ayudar a desarrollar o ejecutar programas energéticos específicos.

La Comisión también publicará y distribuirá a otras agencias públicas y privadas un resumen semi-anual de información básica y proyecciones de suministro y demanda de energía.

ii) Sector Privado.

En el sector privado, la Comisión Energética, con ayuda de un consultor, iniciará una actividad de estudio y planificación para asegurar que las informaciones disponibles a través del Sistema de Información Energética sea divulgada ampliamente fuera del gobierno. El tipo de información diseminada y la forma en que es diseminada variará. Se podrá llegar mejor a los grupos profesionales tales como los arquitectos e ingenieros, por ejemplo, mediante programas educacionales continuos administrados por asociaciones profesionales. Los dueños de camiones y carros públicos podrán localizarse mejor mediante el correo directo. El hombre de la calle o del campo podrá localizarse mejor mediante la radio o a través de organizaciones tales como cooperativas, grupos de padres y alumnos u otros medios. Para comunicarse con la gente de la manera más efectiva debe ser estudiada cuidadosamente.

Este Proyecto no financiará una amplia difusión de información energética fuera del gobierno. Más bien financiará un estudio y plan detallado para una amplia difusión después del Proyecto. Como parte de la actividad de estudio y planificación, se llevarán a cabo seminarios o talleres en los cuales los líderes de la opinión de las distintas clases sociales de la vida Dominicana se agruparán para discutir el problema energético, cómo podría trabajar un programa de divulgación de información de amplio alcance y cómo la información pertinente proporcionada a través del Sistema de Información Energética puede hacerse disponible mejor a los distintos sectores de la sociedad Dominicana. Un aspecto importante del plan de diseminación será asegurarse de que el Sistema de Información atienda a las necesidades de las instituciones de educación alta.

El Plan de Diseminación de Información será sometido a la Misión de la A.I.D. para su aprobación a más tardar al final del primer año del Proyecto. Se espera que las primeras medidas a tomar bajo un amplio programa de divulgación de información en el sector privado podría financiarse bajo futuros proyectos de la A.I.D.

El Proyecto proporcionará un total de \$50,000 para seis meses de servicio de consultores a la Comisión en la estructuración y ejecución de las actividades de diseminación de información descrito arriba, especialmente el desarrollo del plan de divulgación al sector privado. Para este fin se requerirá experiencia en técnicas de comunicación social así como experiencia en información energética.

La Comisión Energética contribuirá con aproximadamente \$25,000 en tiempo de personal y materiales locales (publicaciones, diapositivas, gráficas, costos de los seminarios, etc.) al componente de Diseminación de Información del Proyecto.

2. ASISTENCIA TECNICA Y ADIESTRAMIENTO - \$279,000.

a. Estudio y Plan de Adiestramiento Energético - (\$45,000).

Para tratar de manera efectiva con la situación energética, se requieren varios tipos de habilidades mejoradas técnicas y administrativas, dentro de la Comisión Energética, demás agencias.

públicas, universidades, industrias privadas, organizaciones de la comunidad y demás aspectos envueltos en las decisiones relacionadas a energía y la ejecución de programas de energía.

Antes de entrar en un programa de asistencia y adiestramiento energético de importancia, se considera prudente analizar la pregunta general de qué tipo de habilidades realmente se necesitan, por quiénes, para qué fin y como esas habilidades pueden proporcionarse mejor. Las habilidades específicas requeridas por una agencia en particular, así como los tipos de adiestramiento más apropiados para cumplir con esas necesidades, dependerán en gran parte del papel de la agencia en el área energética. También hay un creciente número de oportunidades de adiestramiento internacional financiadas por la A.I.D. en Washington, las NU, la OEA, y otras organizaciones y es importante escoger cuales necesidades pueden satisfacerse mejor mediante estos programas y cuales son más adecuados para el financiamiento bilateral de la A.I.D.

El Proyecto, por lo tanto, financiará como base de las actividades a ser financiadas bajo éste y futuros proyectos, un estudio de las necesidades de adiestramiento energético en la R. D. y el desarrollo de un plan para satisfacer aquellas necesidades durante los próximos dos y cinco años. El estudio primero examinará las funciones y papeles de las distintas agencias de los sectores públicos y privados necesarias para llevar a cabo los papeles institucionales adecuados de manera efectiva. El mismo entonces revisará las oportunidades de adiestramiento de energía disponibles tanto en la República Dominicana como fuera, y finalmente, recomendará los tipos específicos de adiestramiento que parezcan más adecuados para satisfacer las necesidades de adiestramiento señaladas. Las recomendaciones serán presentadas en la forma de un Plan de Adiestramiento para satisfacer tanto las necesidades inmediatas durante los próximos dos años y las necesidades a plazo más largo durante los próximos cinco años. El Plan será sometido a la Misión de la A.I.D. para su aprobación a más tardar 8 meses después de comenzado el Proyecto.

El Proyecto financiará aproximadamente 4 meses hombres de servicios de consultoría a la Comisión Energética para el fin del Estudio y Plan de Adiestramiento a un costo de \$40,000. Tam-

bién se requerirá \$5,000 para cubrir el tiempo del personal de la Comisión para llevar a cabo el Estudio y Plan.

b. Programa de Mini-Cursos (\$110,000).

La Comisión Energética y la Universidad Madre y Maestra en Santiago (UCMM) han desarrollado conjuntamente un propuesto programa intensivo de mini-cursos de una semana de duración sobre tópicos de técnicos de energía a ser financiados bajo el Proyecto. El propósito del programa es proporcionar adiestramiento dentro del país a un número limitado de Dominicanos en áreas técnicas de más alta importancia aún antes de que el Estudio y Plan de Adiestramiento se haya completado. El programa está basado en la premisa que dentro del país hay considerable cantidad de conocimiento técnico y experiencia - entre profesores universitarios, empleados gubernamentales, y personas particulares - que pueden compartirse fructíferamente mediante pequeños cursos de adiestramiento.

Los cursos estarán organizados y administrados conjuntamente por la Comisión y por la UCMM. Los mismos se llevarán a cabo principalmente en las instalaciones de la UCMM en Puerto Plata para proporcionar un sentido de aislamiento y realzar el ambiente de aprendizaje. Cada mini-curso durará como cinco días. Los instructores incluirán un experto local y un experto extranjero, cada cual seleccionado en base a las propuestas sometidas a la Comisión y la UCMM, asistentes a los cursos, incluirán estudiantes universitarios, empleados gubernamentales, y personas entregadas a la práctica técnica privada. El objeto será invitar a las personas con orientación técnica o política que no sólo beneficiarían individualmente de los cursos, sino que podrán difundir su aprendizaje a sus colegas o en otra manera actuar sobre los conocimientos adquiridos. Los cursos estarán limitados a 20-25 participantes.

Se llevarán a cabo un total de seis mini-cursos -uno cada dos meses durante un año. Si el programa resulta muy exitoso, podrá ser que resultase beneficioso extenderlo con fondos adicionales después de un año.

Los temas propuestos para los primeros seis cursos son:

1. Clima y Diseño Arquitectónico;
2. Diseño Arquitectónico y Conservación de Energía;
3. Diseño de Sistemas Domésticos y Comerciales para Calentadores Solares de Agua;
4. Aplicaciones Prácticas de Molinos de Vientos;
5. Auditorías Energéticas Comerciales e Industriales;
6. Aires Acondicionados Solares: Consideraciones para el Diseño de Viviendas y Edificios Comerciales.

El costo de cada curso se estima en 16,000 desglosado de la siguiente manera:

	Cada Curso	Total
	-----	----
Dieta para 5 días a \$40 por día para 30 participantes (incluyendo instructores y personal de apoyo)	\$ 6,000	36,000
Transportación Local	600	3,600
Honorarios - Instructores Locales	1,000	6,000
Honorarios - Expertos Extranjeros	5,000	30,000
Transportación - Expertos Extranjeros	1,000	6,000
Reproducción de Documentos	1,000	6,000
Costos Administrativos Generales (Viajes de coordinación, equipo,		

audiovisual, materiales, etc.)	1,500	9,000
Imprevistos	500	3,000
	-----	-----
Total	\$ 16,600	\$99,600

Incluído también en el costo del Proyecto están \$10,000 de tiempo del personal de la Comisión Energética y de la UCMM en la organización y administración del programa de mini-cursos.

c. Adiestramiento a Largo Plazo y Corto Plazo - (124,000).

La actividad de adiestramiento a largo y corto plazo bajo el Proyecto está diseñada a satisfacer las necesidades más inmediatas identificadas en el Estudio y Plan de Adiestramiento. La actividad no intenta dedicarse a todas las necesidades de adiestramiento identificadas, lo cual requeriría sustancialmente más tiempo y dinero de lo que ha sido asignado al Proyecto. Más bien, la actividad está designada a iniciar un esfuerzo de adiestramiento sostenido en el área de energía a continuarse bajo futuros proyectos de la A.I.D.

Como las oportunidades de satisfacer las necesidades inmediatas de adiestramiento en la República Dominicana son algo limitadas, se espera que el Plan de Adiestramiento recomendará y el Proyecto financiará la participación de un número limitado de Dominicanos en programas de administración e investigación en los Estados Unidos u otros países. Estos podrían incluir programas de post-graduado universitarios que incluyan investigación en aplicaciones de energía, así como programas de compañías privadas en la producción de gasohol, fermentación de biogas, "photovoltaics," y técnicos de conservación industrial. Otras posibilidades son los programas financiados por el Departamento de Energía de los EE.UU. en los Laboratorios Nacionales (Livermore, Los Alamos, Brookhaven, etc.), el Instituto de Investigación de Energía Solar en Colorado e instituciones en otros países.

El número exacto de participantes Dominicanos a ser financiados bajo el Proyecto dependerá de la extensión del adiestra-

miento que se determine bajo el Plan de Adiestramiento a ser el adecuado.

Los participantes Dominicanos serán seleccionados de clases graduandas universitarias y de entre los miembros del personal de la Comisión de Energía, INDOTEC, y demás agencias gubernamentales. A todos los participantes les serán requeridos a su regreso a la República Dominicana trabajar en programas de energía por un período mínimo y dirigir seminarios para sus colegas en el tipo de información técnica y habilidades aprendidas en el exterior.

Un equivalente de 6-8 años personas de adiestramiento serán proporcionados bajo el Proyecto a un costo total de \$49,000. Se requerirán aproximadamente \$30,000 en tiempo del personal del gobierno para el adiestramiento.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

	<u>A.I.D.</u>	<u>GORD</u>	<u>TOTALES</u>
Sistema de Información Energética			
1. Análisis de la Política Recopilación y Procesamientos de Datos			
Consultores	\$ 120,000		\$ 120,000
Personal Local/ Materiales		\$ 60,000	60,000
Programa de Computadora			
Equipo y Software de la Computadora	120,000		120,000
Mantenimiento		25,000	25,000
Preparación del Sitio		25,000	25,000
Desarrollo del Personal	140,000	60,000	200,000
2. Transferencia de Información Técnica			
Consultores/Servicios	20,000		20,000
Costos de Adquisición de Datos	20,000		20,000
Adiestramiento	10,000		10,000

3. Diseminación de Información			
Consultores	50,000		50,000
Personal Local/ Materiales		25,000	25,000
Subtotal			
Sistema de Información Energética	480,000	195,000	675,000
II. Asistencia Técnica y Adiestramiento			
1. Estudio y Plan de Adiestramiento Energético	40,000	5,000	45,000
2. Programa de Mini-Cursos	100,000	10,000	110,000
3. A. T. y Adiestramiento a Largo y Corto Plazo	94,000	30,000	124,000
Subtotal - Asistencia Técnica y Adiestramiento	234,000	45,000	279,000
III. Evaluación del Proyecto	20,000	10,000	30,000
IV. Imprevistos	30,000	10,000	40,000
Total del Proyecto	764,000	260,000	1,024,000

ANEXO 2

INDICE

ANEXO DE DISPOSICIONES STANDARDS DE LA DONACION PARA EL PROYECTO

	Página
ARTICULO A: Cartas de Ejecución.	1
ARTICULO B: Compromisos Generales	1

SECCION B.1	Consultas.	1
SECCION B.2	Ejecución del Proyecto	2
SECCION B.3	Utilización de Bienes y Servicios	2
SECCION B.4	Impuestos	3
SECCION B.5	Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría	3
SECCION B.6	Integridad de Información.	4
SECCION B.7	Otros Pagos	4
SECCION B.8	Información y Marcas	5

ARTICULO C: Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras.

SECCION C.1	Requisitos Especiales.	5
SECCION C.2	Fechas de Elegibilidad	6
SECCION C.3	Planos, Especificaciones y Contratos. . . .	6
SECCION C.4	Precios Razonables	7
SECCION C.5	Notificación a Proveedores Potenciales	7
SECCION C.6	Embarques	8
SECCION C.7	Seguros	9
SECCION C.8	Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos	10

ARTICULO D: Cancelación; Sanciones 10

SECCION D.1	Cancelación.	11
SECCION D.2	Devoluciones.	11
SECCION D.3	Renuncia de Derechos y Sanciones	13
SECCION D.4	Cesión.	13

ANEXO 2

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES: Según se usa en este Anexo, el "Acuerdo" se refiere al Acuerdo de Proyecto de Donación al cual se adjunta este Anexo y del cual el mismo forma parte. Los términos utilizados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Acuerdo.

ARTICULO A

Cartas de Ejecución

Para asistir al Beneficiario en la ejecución del Proyecto la AID periódicamente emitirá Cartas de Ejecución que proporcionarán información adicional sobre los asuntos tratados en este Acuerdo. Las Partes podrán también utilizar Cartas de Ejecución que han sido convenidas conjuntamente, para confirmar y registrar su mutuo entendimiento sobre los aspectos de ejecución de este Acuerdo. Las Cartas de Ejecución no se utilizarán para modificar el texto del Acuerdo, pero pueden utilizarse para registrar revisiones o excepciones permitidas por el Acuerdo, incluyendo la revisión de los elementos de la descripción del Proyecto en el Anexo 1.

ARTICULO B

Compromisos Generales

SECCION B.1. Consultas. Las partes cooperarán para garantizar el cumplimiento del propósito de este Acuerdo. A este efecto, las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, intercambiarán opiniones sobre el progreso del Proyecto, el desempeño de las obligaciones según este Acuerdo, el cumplimiento de cualquier consultor, contratista o proveedor involucrado en el Proyecto y sobre otros asuntos relacionados con el Proyecto.

SECCION B.2. Ejecución del Proyecto. El Beneficiario se compromete a:

(a) realizar el Proyecto o a causar que sea realizado con diligencia y eficiencia de conformidad con sanas prácticas técnicas, financieras y administrativas y de conformidad con los documentos, planos, especificaciones, contratos, programas y otros arreglos y con cualquier modificación de los mismos, aprobados por la AID de conformidad con este Acuerdo; y

(b) proporcionar personal calificado y con experiencia en el ramo y adiestrar el personal que sea necesario para la ejecución-

y operación del Proyecto y, cuando sea aplicable para actividades continuadas, causar que el Proyecto sea operado y mantenido en una forma que asegure el logro satisfactorio de los propósitos del Proyecto.

SECCION B.3. Utilización de Bienes y Servicios.

(a) Cualquier recurso financiado con fondos de la Donación será utilizado únicamente en el Proyecto mientras dure el Proyecto y después será utilizado únicamente para lograr los mismos objetivos del Proyecto, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

(b) Ningún bien o servicio financiado con fondos provenientes de esta Donación podrá usarse para promover o asistir en un proyecto de asistencia externa o actividad asociada con, o financiada por cualquier país que no esté incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la AID vigente en la fecha de su utilización, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

SECCION B.4. Impuestos.

(a) Este Acuerdo y la propia Donación estarán exentos de impuestos y gravámenes de cualquier índole, vigentes en el país del Beneficiario.

(b) Al grado que (1) cualquier contratista, incluyendo firmas consultoras y el personal de dichas firmas financiadas con fondos de la Donación; e incluyendo bienes y transacciones relacionados con dichos contratos; y (2) cualquier compra financiada con fondos de la Donación, no estén exentos de impuestos o gravámenes identificables, vigentes en la República Dominicana, el Beneficiario pagará o reembolsará dichos impuestos, derechos o gravámenes con recursos no provenientes de la Donación de conformidad con procedimientos que se especificarán en Cartas de Ejecución.

SECCION B.5. Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría.
El Beneficiario se compromete a:

(a) proporcionar a la AID la información y los informes relacionados con el Proyecto y con este Acuerdo que sean solicitados razonablemente por la AID.

(b) llevar o hacer que se lleven libros y registros relacionados con el Proyecto y el Acuerdo de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptadas y en una forma adecuada para identificar sin limitaciones la entrega y utilización de bienes y servicios financiados con fondos de la Donación. Tales libros y registros serán sometidos a una auditoría periódica, la cual será practicada de conformidad con principios y prácticas de auditoría generalmente aceptados y los libros y registros deberán mantenerse por un período de tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso efectuado por la AID. Tales libros y registros deberán ser llevados en una forma adecuada para hacer constar también todo lo relacionado con licitaciones y/o cotizaciones de bienes y servicios adquiridos, la calificación de subastadores y adjudicación de contratos y órdenes de compra y el avance general del Proyecto; y

(c) permitir a representantes autorizados de una de las Partes al Acuerdo, inspeccionar el Proyecto a intervalos razonables, la utilización de bienes y servicios financiados por dicha Parte y los libros, registros y demás documentos relacionados con el Proyecto y la Donación.

SECCION B.6 Integridad de Información. El Beneficiario hace constar:

(a) que todos los acontecimientos y circunstancias sobre los cuales ha informado o ha hecho que se informe a la AID, en el proceso de obtención de esta Donación, son exactos y completos y que ha informado con exactitud y completamente sobre todos los acontecimientos y circunstancias que puedan afectar materialmente al Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones del Beneficiario dentro de este Acuerdo;

(b) que le informará a la AID puntualmente de cualquier hecho o circunstancia que posteriormente pueda afectar materialmente al Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones del Beneficiario dentro de este Acuerdo.

SECCION B.7. Otros Pagos. El Beneficiario y la AID afirman que ningún pago ha sido o será recibido por ninguno de sus funcionarios respectivos en relación con la obtención de artículos o servicios financiados por la Donación, exceptuando derechos, impuestos o pagos similares legalmente establecidos en el país del Beneficiario.

SECCION B.8. Información y Marcas. El Beneficiario dará publicidad adecuada a la Donación y al Proyecto como un programa al cual han contribuido los Estados Unidos e identificará los lugares del Proyecto y marcará los bienes financiados por la AID, según se especifique en Cartas de Ejecución.

ARTICULO C

Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras

SECCION C.1. Requisitos Especiales.

(a) Se considerará como el origen y procedencia de servicios de transporte marítimo y aéreo, el país donde el barco o el avión esté registrado en el momento de efectuar el embarque.

(b) Primas bajo pólizas de seguros marítimas emitidas en la República Dominicana serán consideradas como Costos Extranjeros, siempre que tales primas sean elegibles según lo previsto en la Sección C.7 (a).

(c) Vehículos financiados con fondos de la Donación deberán ser fabricados en los Estados Unidos, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

(d) El transporte por aire, financiado por la Donación, de bienes o personas, deberá efectuarse en aviones que tengan la certificación de los Estados Unidos, toda vez que los servicios de dichos aviones sean posibles. Los detalles referentes a este requisito serán descritos en una Carta de Implementación del Proyecto.

SECCION C.2. Fecha de Elegibilidad. No se financiarán con fondos provenientes de la Donación bienes y servicios que sean -

adquiridos por medio de órdenes de compra o contratos celebrados antes de la fecha de suscripción de este Acuerdo, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

SECCION C.3. Planos, Especificaciones y Contratos. Para que los asuntos tratados a continuación gocen del común acuerdo de las Partes, las siguientes disposiciones regirán el Proyecto, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito:

(a) El Beneficiario proporcionará a la AID los siguientes documentos tan pronto sean elaborados:

(1) cualesquiera diseños, especificaciones, bases, planos y programas de contratación y construcción, contratos y los demás documentos relacionados con solicitud, precalificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos de la Donación. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales documentos también serán proporcionadas a la AID al ser elaboradas;

(2) Tales documentos deberán también ser suministrados a la AID cuando sean elaborados, relacionados con bienes y servicios los cuales aunque no sean financiados con fondos de la Donación son considerados por la AID de vital importancia para el Proyecto. Aspectos del Proyecto, relacionados con adquisiciones bajo esta subsección (a) (2) serán señalados en Cartas de Ejecución;

(b) las bases de licitación y los demás documentos relacionados con la pre-calificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos de la Donación deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de emitirse o publicarse. Las bases y demás documentos deberán incluir especificaciones técnicas expresadas en términos y medidas generalmente usados en los Estados Unidos;

(c) los contratos y contratistas a ser financiados con fondos de la Donación para servicios de ingeniería y otros servicios de construcción y otros servicios, equipos y materiales que la AID pueda especificar en Cartas de Ejecución, deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de celebrar los contratos. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales contratos también.

deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de ser celebrados; y

(d) firmas consultoras utilizadas por el Beneficiario para el Proyecto, el alcance de los servicios que prestan y el personal de las mismas asignado al Proyecto que la AID pueda especificar, así como firmas constructoras contratadas por el Beneficiario deberán ser aceptables a la AID aún cuando no sean financiados con fondos de la Donación.

SECCION C.4. Precios Razonables. No se pagará más que precios razonables por bienes y servicios a ser parcial o totalmente financiados con fondos de la Donación. Tales artículos se adquirirán en base justa y hasta donde sea posible, sobre una base competitiva.

SECCION C.5. Notificación a Proveedores Potenciales. Para permitir que firmas estadounidenses tengan la oportunidad de participar en proveer bienes y servicios a financiarse con fondos de la Donación, el Beneficiario proporcionará a la AID información relacionada con tales adquisiciones en la forma y en las ocasiones que la AID lo solicite por medio de Cartas de Ejecución.

SECCION C.6 Embarques.

(a) No se financiarán con fondos de la Donación bienes transportados a la República Dominicana en los siguientes casos: (1) si el barco o avión ostenta bandera de un país no incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la AID, vigente en el momento de efectuar el embarque; o (2) si la AID ha notificado al Beneficiario por escrito que el barco ha sido ineligible; o (3) si el barco o avión ha sido fletado específicamente para el embarque y esta operación no cuenta con la aprobación previa de la AID.

(b) No se financiarán con fondos de la Donación fletes marítimos o aéreos, ni los costos de servicios relacionados como muellaje, carga, descarga, etcétera, si los bienes o personas de que se trata han sido transportados: (1) en un buque de pabellón de un país no identificado, en el momento del embarque, bajo el párrafo del Convenio titulado "Fuente de Compra: Costos en Moneda Extranjera", sin el previo consentimiento por escrito de

la AID; o (2) en un barco que la AID haya designado como inelible en una notificación escrita al Beneficiario; o (3) en un barco o avión fletado para el embarque que no haya recibido aprobación previa de la AID.

(c) A menos que la AID determinara que no se encuentran disponibles barcos privados de los Estados Unidos a precios razonables y justos, los embarques serán efectuados de conformidad con los siguientes requisitos: un cien por ciento (100o/o) del tonelaje bruto de los suministros financiados por la AID transportados por vía marítima (computando separadamente carga transportada en cargueros a granel seco, cargueros corrientes y tanqueros) deberán ser transportados en barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos; y (2) un cien por ciento (.00o/o) de los fletes marítimos brutos pagados por carga transportada en cargueros corrientes y financiados por la AID, con destino al territorio del Beneficiario, deberán ser pagados a, o en beneficio de, barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos. El cumplimiento con los requisitos (1) y (2) de esta subsección deberán ser llevados a cabo con respecto a cualquier embarque de los Estados Unidos y también cualquier embarque cuyo origen es otro país, se aplicarán separadamente.

SECCION C.7. Seguros.

(a) Seguros marítimos para bienes financiados por la AID y transportados a la República Dominicana pueden ser financiados como Costos en Divisa con fondos de la Donación siempre que: (1) las pólizas sean compradas al costo competitivo disponible; y (2) los reclamos que se derivan de tales seguros sean pagaderos en la misma moneda en que fueron financiados los bienes o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad. Si el Beneficiario (o gobierno del Beneficiario) discrimina en lo que a bienes financiados por la AID concierne, sea por ley, decreto, acuerdo, reglamento o práctica, contra cualquier compañía de seguros autorizada para emitir pólizas en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces todos los suministros a transportarse al territorio del Beneficiario que están previstos para ser financiados por la AID bajo este Acuerdo serán asegurados contra riesgos marítimos en

los Estados Unidos por una o más compañías autorizadas para emitir pólizas de seguros marítimo en cualquier Estado de los Estados Unidos.

(b) A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, el Beneficiario tomará las medidas necesarias para que todos los bienes importados para el Proyecto y financiados con fondos de la Donación sean asegurados contra riesgos inherentes durante el transporte al lugar de utilización en el Proyecto. Los términos y condiciones de las pólizas serán consistentes con buenas prácticas comerciales y la cobertura será completa. Cualquier indemnización recibida por el Beneficiario bajo tales pólizas serán utilizadas para reparar o reemplazar los bienes dañados o extraviados, o para reembolsar al Prestatario para cubrir los costos de dicha reparación o reemplazado de los bienes. El origen y la procedencia de cualquier bien adquirido para reemplazar otro dañado o extraviado será un país incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la AID, vigente en el momento de la adquisición y, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, será adquirido de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.

SECCION C.8. Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos.

El Beneficiario se compromete a utilizar bienes disponibles bajo el Programa de Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos en vez de comprar bienes nuevos con fondos de la Donación, cuando sea factible. Los costos relacionados con la adquisición de bienes bajo este programa pueden ser financiados con fondos de la Donación.

ARTICULO D

Cancelación; Sanciones

SECCION D.1. Cancelación. Cualquiera de las Partes puede cancelar este Acuerdo, dándole a la otra Parte 30 días de aviso por escrito. La cancelación de este Acuerdo terminará con

cualquier compromiso de las Partes de proveer al Proyecto recursos financieros o de otra índole de conformidad con este Acuerdo, excepto en lo que se refiere a pagos que se hayan comprometido a hacer a través de compromisos incancelables celebrados con terceras partes antes de la cancelación de este Convenio. Además, a partir de tal cancelación, la AID puede, a expensas de la AID, transferir la pertenencia de bienes financiados bajo esta Donación, si tales bienes se encuentran fuera del país del Beneficiario, están en proceso de envío y no han sido descargados en los puertos de entrada del país del Beneficiario.

SECCION D.2. Devoluciones.

(a) En caso de que se efectuara un desembolso que no está refrendado por documentación válida y conforme a lo previsto en este Acuerdo, o que no haya sido efectuado o utilizado de conformidad con lo previsto en este Acuerdo; o que haya sido efectuado para financiar bienes o servicios no utilizados de conformidad, la AID podrá exigir que el monto del desembolso en cuestión sea devuelto en dólares de los Estados Unidos por el Beneficiario a la AID, dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.

(b) Si el Beneficiario fallara al cumplir con cualquier de sus obligaciones bajo este Acuerdo y esto resultara en que no se utilizaran efectivamente los bienes y servicios financiados bajo esta Donación de conformidad con este Acuerdo, la AID podrá solicitar al Beneficiario que devolviera a la AID todo o cualquier parte del monto del desembolso en cuestión por tales bienes o servicios en dólares de los Estados Unidos dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

(c) El derecho concedido bajo la subsección (a) o (b) de solicitar la devolución de un desembolso, continuará, no obstante otra disposición de este Acuerdo, por tres años a partir de la fecha del último desembolso bajo este Acuerdo.

(d) (1) Cualquier reembolso bajo la subsección (a) o (b); o (2) cualquier reembolso a la AID de cualquier contratista, proveedor, banco u otras terceras partes con respecto a bienes o servicios financiados con fondos de la Donación que hayan sido finan-

ciados a precios no razonables o que se encuentren fuera de especificaciones en el caso de servicios, se utilizarán: (a) primero, para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto, siempre que tal financiamiento se encuentre justificado; y (b) el remanente, si hubiere, será utilizado para reducir la cantidad de la Donación.

(e) Cualquier interés u otras ganancias generadas por fondos de la Donación, desembolsadas por la AID al Beneficiario bajo este Acuerdo, anteriores a la autorización para utilizar tales fondos para el Proyecto, serán devueltos por el Beneficiario en dólares de los Estados Unidos a la AID.

SECCION D.3. Renuncia de Derechos y Sanciones. Ningún atraso en ejercer un derecho o una sanción conferida a las Partes del Acuerdo como resultado de su financiamiento bajo el mismo, será considerada como una renuncia de tal derecho o sanción.

SECCION D.4. Cesión. El Beneficiario acuerda, al serle solicitado, ejecutar una cesión a la AID de cualquier motivo de acción que le pueda resultar al Beneficiario en relación con o que surja de la ejecución contractual por el incumplimiento de ejecución por una parte de un contrato directo en dólares de los Estados Unidos que haya sido financiado total o parcial con fondos de la Donación de la AID bajo este Acuerdo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan Pablo Duarte, Secretario; Getulio Santos Liranzo, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos ochentiuño; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez Alfonso,
Secretario

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 305, que condona toda las deudas por concepto de expedición y renovación de cédulas de identificación personal y sus recargos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 305

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 55, del 17 de noviembre de 1970, que crea el Registro Electoral, establece la obligatoriedad de inscripción en este Registro, de todo individuo apto para ejercer el sufragio;